



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 12 De Viernes, 5 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200059000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Franklin Osorio Sanchez	David Alviz Garvez	03/02/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420200059000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Franklin Osorio Sanchez	David Alviz Garvez	03/02/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901420190025200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Orlando Ibañez Borja	Jolany Nayleth Coronado Tamara	11/03/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 5 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

cadb4105-4dab-4323-8482-f147fd0f3078

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA**
Barranquilla, Once (11) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado N° 08001 41 89 014 2019 00252 00
Proceso Ejecutivo

Por estar reunidos los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado,

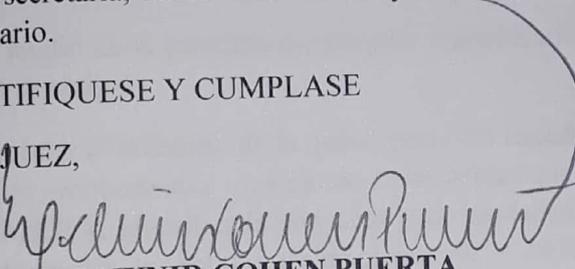
RESUELVE

PRIMERO Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devengue **JOLANY MAYLETH CORONADO TAMARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.129.539.810**, mayor y con domicilio en Barranquilla, en calidad de empleado de la **SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL SAS**, descuento que se deberá colocar a disposición del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla por intermedio del BANCO AGRARIO en la cuenta N° 080012041023. Límitese este embargo a la suma de \$ 38.000.000 M/L

Por secretaria, librense los oficios y comuníquese que la consignación debe realizarse en el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA

Notifico el presente auto por Estado N°
de fecha 11/03 de 2020

ELAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA**
Barranquilla, Once (11) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Oficio: 582

Señores.

SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL SAS

Radicado N°	08001 41 89 014 2019 0025200
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ORLANDO IBAÑEZ BORJA CC. 72.302.627
Demandado	JOLANY CORONADO TAMARA CC. 1.129.539.810

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito comunicarles la providencia de fecha 11 de marzo de 2020 el cual se ordenó

“Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devengue **JOLANY MAYLETH CORONADO TAMARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.129.539.810**, mayor y con domicilio en Barranquilla, en calidad de empleado de la **SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL SAS**, descuento que se deberá colocar a disposición del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla por intermedio del BANCO AGRARIO en la cuenta N° 080012041023. Límitese este embargo a la suma de **\$ 38.000.000,00 M/L**

Por secretaría, líbrense los oficios y comuníquese que la consignación debe realizarse en el Banco Agrario”.

Atentamente


ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Dirección: CALLE 40 N° 44-80 PISO 4 EDIFICIO LARA BONILLA
CORREO: cmun23ba@cendoj.ramajudicial.gov.co TELÉFONO 3406176
